CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL (LEY 1575 DE 2012)

CONTRATO N°	MRAM-CD-RE-001-2024
FECHA	29 DE ENERO DE 2024
CONTRATANTE	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ IDENTIFICADO CON NIT:891.801.280-6 REPRESENTADO LEGALMENTE POR CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ
CONTRATISTA	CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI IDENTIFICADO CON NIT: 900.778.865-8, REPRESENTADO LEGALMENTE POR RAFAEL VARGAS CORREDOR IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 72.325.090 EXPEDIDA EN RAMIRIQUI BOYACÁ
OBJETO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI BOYACÁ.
VALOR	OCHENTA Y SIEETE MILLONES DE PESOS ($ 87.000.000) M/CTE
PLAZO	ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos: Entre los suscritos: **Dr. CAMILO ANDRES ÁVILA MÁRQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 72.326.507 de Ramiriquí, en su calidad de Alcalde elegido por voto popular para el periodo Constitucional comprendido entre el primero (01) de enero de dos mil veinticuatro (2.024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintisiete (2.027) y debidamente posesionado ante la Notaría primera de Ramiriquí – Boyacá, mediante acta de posesión No. 00995 del 31 de Diciembre de 2023; en uso de las facultades y funciones inherentes al cargo, especialmente para contratar, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE RAMIRIQUI**, identificado con **NIT 891.801.280-6**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL MUNICIPIO** o Contratante, por una parte; y por la otra, **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI** identificado con NIT: 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas por la Constitución; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PUBLICO BOMBERIL (LEY 1575 DE 2012),** para el cumplimiento de las obligaciones consagradas en la ley 1575 de 2012, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)** Que la Constitución Política, en su artículo 311 dispone: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.*" **2)** Que la ley 136 de 1994 en su artículo 141 establece: "*Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada*" **3)** Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del Artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y que, para tal finalidad, se les permite a las entidades territoriales, celebrar contratos solidarios de manera directa. **4)** Que la ley 1575 de 2012 por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia en su Artículo 1°. Responsabilidad compartida establece: "*La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos*

y la Nación...", en el mismo sentido manifiesta la norma en su Artículo 2°. Gestión integral del riesgo contra incendio. *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un* ***servicio público*** *esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos".* **5)** Que la Ley 1575 de 2012, creó el Sistema Nacional de Bomberos y en su artículo 2°, determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. **6)** *Que así mismo en su artículo 3 establece: "Competencias del nivel nacional y territorial. El servicio público esencial se prestará con fundamento en los principios de subsidiariedad, coordinación y concurrencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Constitución. Corresponde a la Nación la adopción de políticas, la planeación, las regulaciones generales y la cofinanciación de la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos. Los departamentos ejercen funciones de coordinación, de complementariedad de la acción de los distritos y municipios, de intermediación de estos ante la Nación para la prestación del servicio y de contribución a la financiación tendiente al fortalecimiento de los cuerpos de bomberos. Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública. Es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios. (...)"* **7)** Que según lo citado en la ley 1575, en el artículo 37 establece: *"Recursos por iniciativa de los entes territoriales. Los distritos, municipios y departamentos podrán aportar recursos para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los siguientes términos. a) De los Municipios. Los concejos municipales y distritales, a iniciativa del alcalde podrán establecer sobretasas o recargos a los impuestos de industria y comercio, impuesto sobre vehículo automotor, demarcación urbana, predial, de acuerdo a la ley y para financiar la actividad bomberil. Parágrafo. Las sobretasas o recargos a los impuestos que hayan sido otorgados para financiar la actividad bomberil por los concejos municipales y distritales bajo el imperio de las leyes anteriores, seguirán vigentes y conservarán su fuerza legal".* **8)** Que el municipio de Ramiriquí, de conformidad con la ley 1523 de 2012, en su artículo 14, establece: *"Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción. PARÁGRAFO. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública"* **9)** Que frente al tema de la prestación del servicio de bomberos, el reglamento general administrativo, operativo y técnico de los bomberos de Colombia, señala que el llamado a prestar el servicio de atención de incendios, es en primer lugar el del cuerpo de Bomberos oficial del sitio de la emergencia, si no hubiere cuerpo oficial, el cuerpo voluntario y si no hubiese cuerpo oficial, ni cuerpo voluntario en el sitio del evento, el Cuerpo de Bomberos oficial o voluntario más cercano con la capacidad técnica necesaria para que no se genere un desplazamiento del riesgo. **10)** Que el Municipio de Ramiriquí, mediante el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2021, por el cual se actualiza el estatuto de rentas del Municipio de Ramiriquí, estableció la sobretasa bomberil, en este sentido y con base en la circular 0530 del 18 de abril de 2017, emanada de la **Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades Territoriales,** en uno de sus incisos da a conocer a los Alcaldes y Concejos Municipales que: **"...** *los ingresos recaudados por concepto de la sobretasa bomberil, una vez recaudada, estos valores deberán transferirse al Cuerpo de Bomberos*

Voluntarios para que administre dichos recursos, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, en tanto que la prestación del servicio se efectúa directamente a través de los Cuerpos de Bomberos" **11)** Que así mismo, la misma Ley General de Bomberos de Colombia, ha determinado el principio de RESPONSABILIDAD COMPARTIDA y para tal efecto, ha establecido en el inciso 4° del artículo 3°, que es obligación de los distritos, con asiento en su respectiva jurisdicción y de los municipios la prestación del servicio público esencial a través de los cuerpos de bomberos oficiales o mediante la celebración de contratos y/o contratos con los cuerpos de bomberos voluntarios. **12)** Que el Municipio de Ramiriquí, como Entidad Pública Territorial, no cuenta con Cuerpo Oficial de bomberos, por lo que el servicio se ha venido prestando con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de esta jurisdicción, el cual se encuentra debidamente registrado e inscrito ante la Gobernación del Departamento de Boyacá y la Junta Nacional de Bomberos está conformada de acuerdo a la normatividad legal vigente (Ley 1575 de 2012); entidad comprometida con su objeto, con experiencia en prevención y atención de incendios y explosiones y demás calamidades conexas para nuestra necesidad como Municipio, entidad sin ánimo de lucro, registrados e inscritos legalmente, en su correspondiente vigencia. **13)** En este sentido, debe tenerse en cuenta que el objeto del presente contrato no representa contraprestación directa para el MUNICIPIO, atendiendo a que su finalidad apunta a garantizar efectiva prestación del servicio público bomberil, la prevención, mitigación y gestión del riesgo de desastres dando cumplimiento a las necesidades de la comunidad y la normatividad vigente. **14)** En concordancia con respuesta a la consulta número #4201814000000279, respecto a la Aplicación del Decreto 092 de 2017 a los contratos celebrados con los cuerpos de bomberos voluntarios, se concluyó: La Ley 1575 de 2012 - Ley General de Bomberos de Colombia, es una norma especial que regula los elementos esenciales de los contratos y/o contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial de gestión integral del riesgo contra incendio; El Decreto 092 de 2017 sólo es aplicable a los contratos que desarrollan el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los regímenes legales que hagan expresa remisión a esa norma. En ese sentido, se debe aplicar la norma especial que es la Ley 1575 de 2012, la cual regula completamente la materia, y no hay lugar a la aplicación del artículo 355 de la Constitución ni tampoco el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, reglamentados por el Decreto 092 de 2017. **15)** De acuerdo a lo anterior, se estima procedente contratar de manera directa, en desarrollo de la ley 1575 de 2012, ley general de bomberos en Colombia, norma especial que regula los elementos esenciales de los convenios y/o contratos con el cuerpo de bomberos voluntarios para la prestación del servicio público esencial integral del riesgo contra incendio. **16)** El presente proceso contractual se encuentra registrado en el plan anual de adquisiciones y registrado en banco de programas y proyectos según certificación de viabilidad técnica. El presente proceso contractual se enmarca de la siguiente manera: PROGRAMA: prevención y atención de desastres y emergencias, PRODUCTO: servicios de atención de emergencias y desastres. **17)** Por lo anterior, y con el objetivo de dar cumplimiento a la normatividad mencionada anteriormente y teniendo en cuenta que el municipio no cuenta con cuerpo oficial de bomberos, la entidad territorial requiere GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ. **18)** Que conforme a los documentos y estudios previos, se requiere contratar el servicio esencial de gestión integral del riesgo bomberil, para atender todo tipo de emergencias que puedan presentarse en el municipio de Ramiriquí, en aras de garantizar la vida y la seguridad de las personas. **19)** Que en virtud del mismo principio de responsabilidad compartida y por la naturaleza sin ánimo de lucro de los bomberos voluntarios, la organización cívica, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI, para todos los efectos del presente contrato, más allá de las obligaciones contractuales o convencionales, es un cooperante privado, que aportara toda su capacidad operativa, administrativa y financiera, tendiente el cumplimiento de los fines y objetivos en la ley 1575 de 2012. **20)** El presente contrato especial de servicio esencial (ley 1575 de 2012) se regirá por las siguientes clausulas: **Cláusula 1 – objeto:** EL CONTRATISTA, de manera independiente y personal, es decir, sin que exista subordinación laboral, se obliga para con el municipio a GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE ACTIVIDAD

BOMBERIL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1575 DE 2012, CON EL FIN DE PRESTAR LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN, APOYO, CONTROL Y/O EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, INUNDACIONES, CATÁSTROFES Y/O DESASTRES NATURALES O ANTRÓPICOS DURANTE LAS 24 HORAS DEL DÍA, EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ BOYACÁ. **Cláusula 2-valor del contrato**. El valor estimado para la celebración del presente contrato es por la suma de OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 87.000.000) M/CTE, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	**ATENCION A LA NECESIDAD DEL SERVICIO**				
1.1	COMPRA DE COMBUSTIBLE	GALON	500	$ 17.000	$ 8.500.000
1.2	MANTENIMIENTO PREVENTICO Y CORRECTIVO DE TRES (3) VEHICULOS	GB	1	$ 8.500.000	$ 8.500.000
1.3	COMPRA DE SEGUROS SOAT PARA LOS VEHICULOS	GB	1	$ 3.500.000	$ 3.500.000
2	**MITIGACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD PARA ATENCIÓN DE EVENTOS**				
2.1	Apoyar a la Administración Municipal de manera oportuna en la atención de emergencias durante las 24 horas relacionadas con: • Incendios estructurales • Incendios forestales • Rescates en todas sus modalidades • Incidentes con materiales peligrosos • Escapes de combustibles, gas natural y materiales peligrosos • Inundaciones • Deslizamientos • Extravíos • Extravíos • Aglomeraciones • Colapsos estructurales • Enjambre de abejas • Rescate de animales • Accidentes de tránsito • Explosiones • Atentados terroristas • Calamidades conexas	MES	11,3	$ 4.867.256,63	$ 55.000.000
2	**EDUCACION. Fortalecer la capacidad de gestión y desarrollo institucional tendiente a la prevención y acción frente a los riesgos y catástrofes presentadas**				
2.1	**Educación formal a la comunidad:** **1. Población objeto** -presidentes juntas de acción comunal -Miembros de cada barrio o vereda que integren el equipo de atención a desastres o catástrofes -Madres comunitarias **2. Temas de capacitación** -Manejo de extintores 1 hora	UND	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00

	-Prevención de riesgos en el hogar 1 hora -Prevención de riesgos en las instituciones educativas 1 hora - Ahogamiento y la forma de actuación. 1 hora - Incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuación, 1 hora -Terremotos y la forma de actuación. 1 hora				
2.2	**Educación y formación en instituciones educativas:** **1. Población objeto** -Colegios y escuelas -Propósito: formar la conciencia y forma de vida en prevención de los riesgos en el ambiente que se desenvuelve, dirigido a niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales del municipio y sedes centrales. **2. Temas de capacitación** -Generalidades del cuerpo de bomberos. 30 minutos -Manejo de extintores 1 hora -Prevención de riesgos en el hogar 1 hora -Prevención de riesgos en las instituciones educativas 1 hora - Ahogamiento y la forma de actuación. 1 hora - Incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuación, 1 hora -Terremotos y la forma de actuación. 1 hora	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
2.3	**Educación y formación para la administración municipal:** 1. **Temas de capacitación** -Manejo de extintores 1 hora -Prevención de riesgos en el hogar 1 hora -Prevención de riesgos en las instituciones educativas 1 hora - Ahogamiento y la forma de actuación. 1 hora - Incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuacion,.1 hora -Terremotos y la forma de actuación. 1 hora	UND	1	$ 1.500.000	$ 1.500.000
3	**EVENTOS MASIVOS**				

3.1	Acompañamiento en los eventos masivos, educativos, deportivos y culturales organizados y/o promovidos por la administración municipal.	UND	10	$ 700.000	$ 7.000.000
				TOTAL	**$ 87.000.000**

Dicho valor se estimó teniendo en cuenta: el histórico que el municipio de Ramiriquí ha venido cancelado por servicios similares, el presupuesto disponible y las actividades a ejecutar. De igual manera se tuvo en cuenta los gastos en los cuales debe incurrir el contratista para el cumplimiento de su objeto contractual dentro de los que se encuentran, los desplazamientos, el pago de la seguridad social en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, los descuentos municipales y demás gastos o imprevistos que se puedan presentar para cumplir cabalmente con el objeto contractual. **Cláusula 3-forma de pago.** La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal así: un primer pago a título de anticipo del 50% del valor del contrato el cual se tramitará previa solicitud del Contratista y entregado el plan de inversión del anticipo aprobado por el supervisor junto con los demás soportes requeridos y el 50% restante mediante pagos parciales de acuerdo al avance de ejecución de los ítems contratados. Los anteriores valores se pagaran previa verificación del cumplimiento de las actividades desarrolladas de acuerdo a lo pactado y con visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del PAC, previa radicación de los documentos de la cuenta, que deben contener como mínimo: acta parcial debidamente suscrita por las partes, informe de actividades realizadas por el contratista, factura o su equivalente, copia de seguridad social del periodo de tiempo por el cual se realiza el cobro. **Clausula 4– actividades específicas del cuerpo de bomberos:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT
1	**ATENCION A LA NECESIDAD DEL SERVICIO**		
1.1	COMPRA DE COMBUSTIBLE	GALON	500
1.2	MANTENIMIENTO PREVENTICO Y CORRECTIVO DE TRES (3) VEHICULOS	GB	1
1.3	COMPRA DE SEGUROS SOAT PARA LOS VEHICULOS	GB	1
2	**MITIGACIÓN Y/O DISPONIBILIDAD PARA ATENCIÓN DE EVENTOS**		
2.1	Apoyar a la Administración Municipal de manera oportuna en la atención de emergencias durante las 24 horas relacionadas con: • Incendios estructurales • Incendios forestales • Rescates en todas sus modalidades • Incidentes con materiales peligrosos • Escapes de combustibles, gas natural y materiales peligrosos • Inundaciones • Deslizamientos • Extravíos • Extravíos • Aglomeraciones • Colapsos estructurales • Enjambre de abejas • Rescate de animales • Accidentes de tránsito • Explosiones • Atentados terroristas • Calamidades conexas	MES	11,3
2	**EDUCACION. Fortalecer la capacidad de gestión y desarrollo institucional tendiente a la prevención y acción frente a los riesgos y catástrofes presentadas**		

2.1	**Educación formal a la comunidad:** **1. Población objeto** -Presidentes juntas de acción comunal -Miembros de cada barrio o vereda que integren el equipo de atención a desastres o catástrofes -Madres comunitarias **2. Temas de capacitación** -Manejo de extintores 1 hora -Prevención de riesgos en el hogar 1 hora -Prevención de riesgos en las instituciones educativas 1 hora - Ahogamiento y la forma de actuación. 1 hora - Incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuación, 1 hora -Terremotos y la forma de actuación. 1 hora	UND	1
2.2	**Educación y formación en instituciones educativas:** **1. Población objeto** -Colegios y escuelas -Propósito: formar la conciencia y forma de vida en prevención de los riesgos en el ambiente que se desenvuelve, dirigido a niños, niñas y adolescentes de las instituciones educativas oficiales del municipio y sedes centrales. **2. Temas de capacitación** -Generalidades del cuerpo de bomberos. 30 minutos -Manejo de extintores 1 hora -Prevención de riesgos en el hogar 1 hora -Prevención de riesgos en las instituciones educativas 1 hora - Ahogamiento y la forma de actuación. 1 hora - Incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuación, 1 hora -Terremotos y la forma de actuación. 1 hora	UND	1
2.3	**Educación y formación para la administración municipal:** 1. **Temas de capacitación** -Manejo de extintores 1 hora -Prevención de riesgos en el hogar 1 hora -Prevención de riesgos en las instituciones educativas 1 hora - Ahogamiento y la forma de actuación. 1 hora - Incendios forestales, incendios vehiculares y la forma de actuacion,.1 hora -Terremotos y la forma de actuación. 1 hora	UND	1
3	**EVENTOS MASIVOS**		
3.1	Acompañamiento en los eventos masivos, educativos, deportivos y culturales organizados y/o promovidos por la administración municipal.	UND	10

Cláusula 5 – Informes: el Contratista deberá presentar los informes en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas en desarrollo del objeto del contrato, de forma MENSUAL, lo anterior, sin perjuicio de los informes

que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula 6– Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **Cláusula 7– Obligaciones Generales del cuerpo de bomberos: 1)** Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual. **2)** Contar con el personal idóneo del cuerpo de bomberos para la ejecución y desarrollo del objeto del contrato. **3)** El contratista deberá garantizar la calidad y continuidad del servicio durante el plazo de ejecución del contrato, durante las 24 horas del día. **4)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas del mismo. **5)** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **6)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **7)** Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. **8)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos de cualquier tipo. **9)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando las pólizas de garantías al respectivo supervisor para su aprobación. **10)** Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente. **11)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **12)** Garantizar que las labores ejecutadas mediante el presente contrato de prestación de servicios sean las realmente citas en el objeto del contrato. **13)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **14)** Mantener comunicación permanente con la entidad a través del supervisor del contrato, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el avance del cumplimiento del objeto del mismo, o si se presentaran situaciones que impidan el normal desarrollo del objeto contratado, si es el caso reunirse con el supervisor a fin de establecer estrategias que permitan superar los impases presentados. **15)** Presentar al Municipio y/o al supervisor del contrato, informe sobre las acciones y/o actividades desarrolladas en el trascurso de la respetiva vigencia para la legalización de los pagos parciales y/o liquidación del contrato. **16)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **Cláusula 8 – Obligaciones del Contratante:** En virtud del presente contrato, el Municipio de Ramiriquí se compromete para con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Ramiriquí a: **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993. **2)** Girar los recursos según lo pactado en el presente contrato. **3)** Designar un supervisor para que verifique el cumplimiento del objeto contratado. **4)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato. **5)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas de cualquier tipo. **7)** Gestionar recursos y/o más equipos necesarios para la atención de emergencias, en caso de que estas pasen a nivel superior, para garantizar en debida forma la prestación del servicio. **8)** Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos contemplados por la Ley. **9)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garantice su cabal y oportuna ejecución. **Cláusula 9 – Responsabilidad:** El contratista, es responsable por el cumplimiento del objeto del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasione al MUNICIPIO DE RAMIRIQUI en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 10 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI puede terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 11 – Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula 12 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En desarrollo del presente contrato, el contratista acepta que el municipio le imponga multas sucesivas en caso de mora o retardo en la ejecución del objeto del contrato por un valor equivalente al cero punto diez por ciento (0.10%) del valor total del contrato, por cada día de retardo, sin que el monto total de la multa exceda

el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del contrato de prestación de servicios igualmente sin detrimento de las indemnizaciones y perjuicio a que haya lugar de la cláusula penal pecuniaria. Los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por EL MUNICIPIO a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva. **Cláusula 13 – Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar AL MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 14 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Ramiriquí, a través de una compañía de seguros o bancaria, legalmente establecida en Colombia cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria, garantía donde se ampare:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN	RIESGOS ASEGURADOS
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo Cien por ciento (100%) del valor del monto que el contratista reciba a título de anticipo	Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) la no inversión del anticipo; (ii) el uso indebido del anticipo; y (iii) la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia del plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses; El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales del servicio, cuando el contrato no prevé entregas parciales; 4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL QUE SE EMPLEE EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Por una cuantía equivalente al 15% del valor total del contrato, con vigencia equivalente al término de duración del contrato y tres (3) años más.	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.
CALIDAD DEL SERVICIO	Por una cuantía equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis meses más	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por el servicio entregada a satisfacción.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a 200 SMMLV y su vigencia es por el término de duración del contrato	La póliza de responsabilidad civil extracontractual la protege de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

. **Cláusula 15 – Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI** identificado con NIT: 900.778.865-8, representado legalmente por RAFAEL VARGAS CORREDOR identificado con cedula de ciudadanía 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la ALCALDÍA O MUNICIPIO DE RAMIRIQUI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 16 – Cesiones:** El Contratista NO puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE RAMIRIQUI. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula 17 – Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE RAMIRIQUI con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 18– Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 19 – Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **Cláusula 20 – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: MUNICIPIO DE RAMIRIQUI en la carrera 6 No. 7-35, al correo electrónico alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co y CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI en la dirección calle 5 No. 5-73 Ramiriquí Boyacá, correo electrónico bomberoramiriqui@gmail.com, teléfono: 3118827243 **Cláusula 21 – Supervisión:** La supervisión a la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaria de la oficina asesora de planeación del municipio o quien asigne el Alcalde Municipal; **Cláusula 22 – Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 22.1 Los estudios previos. 22.2 La propuesta presentada por el Contratista con sus respectivos anexos. 22.3 Certificado de disponibilidad presupuestal. **Cláusula 23 – Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral **Cláusula 24 – Registro y apropiaciones presupuestales** El contrato se respalda con el

certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 12 de fecha 11 de enero de 2024, expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, por la suma de: OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($ 87.000.000) M/CTE. **Cláusula25- Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 26 – Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Ramiriquí, para todos los efectos el domicilio contractual es el Municipio de Ramiriquí Boyacá.

Para constancia, se firma en Ramiriquí, el día veintinueve (29) del mes de enero del año dos mil veinticuatro (2024).

Por el Municipio de Ramiriquí (Boyacá)

CAMILO ANDRÉS ÁVILA MÁRQUEZ
Alcalde Municipal
Dirección: carrera 6 No. 7-35, Ramiriquí (Boyacá)
Correo electrónico: alcaldía@ramiriqui-boyaca.gov.co
Teléfono: 3232200770

Por el Contratista,

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE RAMIRIQUI
NIT: 900.778.865-8
R/L RAFAEL VARGAS CORREDOR
CC. 72.325.090 expedida en Ramiriquí Boyacá
Dirección calle 5 No. 5-73 Ramiriquí Boyacá
Correo electrónico bomberoramiriqui@gmail.com
Teléfono: 3118827243

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: oficina Asesora de Planeación e infraestructura
Ubicación: Carpeta Proceso Contratación
Proyecto: Laura Catalina Rubio González / apoyo profesional gestión contractual
Revisó: Elías Mendoza Leguizamón / jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Camilo Ávila Márquez / alcalde municipal